

MARÍA FIGUEROA CAHNSPEYER, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.256.336, en su condición de Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación –ICFES-, y quien ostenta la calidad de ordenadora del Gasto, nombrada mediante Decreto 1573 de 2018, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 062 del 21 de agosto de 2018, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de Octubre de 2011, modificada por la Resolución No.855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** quien en adelante se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional identificada con N.I.T. No. 860.024.301-6, y, por otra parte, **STELLA ROMERO ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.783.390, quien actúa como Representante Legal de la empresa **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, con N.I.T. 860.005.080-2, constituida por Escritura Pública No. 7451 del 19 de diciembre de 1959 de la Notaria 4ª de Bogotá D.C, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Adición al Contrato de Prestación de Servicios número 334 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 7 de mayo de 2018, se suscribió el contrato No. 334 entre el ICFES y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. cuyo objeto es la "Prestación de los servicios de empaque secundario y terciario de los elementos que conforman las pruebas Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A, Saber PRO y T y T segundo semestre, para la vigencia 2018". **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.175.274.923) M/CTE** incluido IVA, retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **3)** Que el día 29 de junio de 2018, se suscribió la Modificación No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 334 de 2018, por medio de la cual se modificó la Cláusula Séptima. Forma de Pago. **4)** Que el día 17 de julio de 2018, fue suscrito por las partes la Modificación No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 334 de 2018, por medio de la cual se adicionó el valor del contrato en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000)** **5)** Que el Director de Producción y Operaciones, en calidad de supervisor del contrato en mención, mediante comunicación del 4 octubre de 2018, solicitó realizar modificación al mismo, argumentando lo siguiente: "(...) Tomando en consideración para la prueba Saber Pro y TyT del segundo semestre, se debe esperar a que finalicen los procesos de inscripción, así como de citación masiva para la generación de los archivos para las operaciones de los proveedores, que corresponden al cuadro de aplicación, archivo de impresión y archivo de priorización, dado que solo hasta ese momento, se cuenta con la cantidad de sitios y la cantidad de personas citadas en cada sitio por tipo de examen, que es la información con la cual se podrá realizar una planeación precisa de los recursos requeridos para llevar a cabo la operación. Para el caso particular de la prueba Saber PRO y TyT, a diferencia de otras pruebas, el material de la segunda sesión tiene un componente variable que corresponde al número de páginas y esto a su vez depende del tipo de inscripción que está asociada al programa académico, de este modo dada la variabilidad en el número de páginas, en cada sitio la cantidad de contenedores es variable e incluso entre sitios donde el número de cuadernillos sea el mismo, lo cual se hace evidente solo hasta el proceso de empaque. Teniendo en cuenta esto, la Dirección de Producción y Operaciones solicita el plan de empaque con cantidad de contenedores requeridos, el cual es enviado por el operador de empaque. Una vez el operador de empaque revisó la proyección, verificó e informó, vía correo electrónico, el viernes 21 de septiembre en la mañana que se requería un volumen de 4.308 contenedores para el empaque con el fin de garantizar la operación, esto representa 692 contenedores adicionales a los inicialmente proyectados; para lo cual, además manifestó la imposibilidad de poder ajustar su sistema de información para realizar un empaque con cantidades variables por contenedor. Con el fin de generar austeridad del gasto, los elementos como las tulas, precintos y demás elementos que son requeridos para el retorno del material de examen, se transportarán en cajas de cartón, razón por la cual se requiere adquirir cajas de cartón, por parte del contratista de empaque secundario y terciario que es

1 de 2



Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol • Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia

Líneas de atención al usuario: Bogotá (+57 1) 4841460 - Gratiña Nacional: 01 8000 51 9535

quien, por anexo técnico debe proveer los elementos requeridos para el empaque. Que solo hasta la finalización del empaque secundario y terciario se podrá determinar el número exacto de cajas de cartón requeridas, sin embargo, el valor unitario se estableció en \$3.500, IVA Incluido, según cotización recibida vía correo electrónico, remitida por la firma Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. Que dado lo anterior, se requiere incluir, la siguiente descripción:

Concepto	Valor Unitario Incluido IVA
Caja de Cartón de: ancho: 34.5 cms, alto: 47.5 cms, largo: 43.5 cms.	\$3.500

(...) Dado lo anterior, se evidencia que el contrato tiene un saldo sin ejecutar que permite la adquisición de aproximadamente 1500 cajas de cartón sin adición presupuestal." 6) Que de conformidad con lo previsto en la cláusula VIGÉSIMA SEGUNDA hacen parte integral de presente contrato entre otros documentos la oferta del contratista, por lo que se hace necesario incluir en el numeral 1 de la oferta económica del contrato 334 de 2018 los valores que justifican la presente modificación. 7) Que la presente modificación no genera erogación del gasto adicional. 8) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente modificación No. 3 al contrato de prestación de servicios número 334 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: AGREGAR un ítem en la oferta de conformidad con la información presentada por el contratista y teniendo en cuenta lo descrito en la Cláusula Vigésima segunda del Contrato No. 334 donde se manifiesta que la oferta hace parte integral del contrato, con la siguiente descripción:

Concepto	Valor Unitario Incluido IVA
Caja de Cartón de: ancho: 34.5 cms, alto: 47.5 cms, largo: 43.5 cms.	\$3.500

CLÁUSULA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación queda perfeccionada con la firma de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación forma parte integral del contrato de prestación de servicios número 334 de 2018.

Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los **05 OCT. 2018**

MARÍA FIGUEOJA CAHNSPEYER
Ordenadora del Gasto
ICFES

STELLA ROMERO ROJAS
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
Contratista



Aprobó: Liliam Amparo Cubillos Vargas. Secretaria General.
Revisó: Lenysol Ariza Lozada. Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales.
Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas – Abogado Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.